



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EMCALI E.I.C.E. E.S.P

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE
INTEGRAL A DEMANDAS DE EMCALI EICE ESP
MODALIDAD ESPECIAL

EMCALI EICE ESP

VIGENCIA 2006, 2007 Y 2008

SEPTIEMBRE 11 de 2009

Contraloría Visible, Cali Transparente



ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

FIDEL LOZANO RENGIFO
Director Técnico

CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA HURTADO
Coordinador de Auditoría

Integrantes Comisión

CRUZ NERY IPIAL CRIOLLO
Profesional Especializado

ELIECER ISAZA JORDÁN
Auditor I

Contraloría Visible, Cali Transparente



Tabla de Contenido del Informe

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	6
3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	7
3.1 SITUACIÓN FINANCIERA.....	8
3.1.1 Control Interno Contable.....	8
3.2 CONCEPTO DEFENSA JUDICIAL EMCALI EICE ESP.....	9
3.2.1 Evaluación de Control Interno a los procesos judiciales....	9
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	14

Lista de Cuadros

	Pág
CUADRO No. 1 Relación de Procesos Judiciales.....	8
CUADRO No. 2 Relación de Procesos Judiciales sin Acción de Repetición....	12

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad especial, a las demandas de las Empresas Municipales de Cali “EMCALI EICE ESP, vigencias 2006, 2007 y 2008 con el objeto de evaluar el impacto en los Estados Financieros de la entidad. La auditoría incluyó la comprobación de algunas operaciones financieras, administrativas y económicas realizadas conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, según el alcance permitido por la entidad.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de Santiago de Cali. La responsabilidad de la Contraloría General de Santiago de Cali, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante EMCALI EICE ESP.

Contraloría Visible, Cali Transparente



2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La AGEI a Demandas de Emscali EICE ESP que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó el procedimiento contable y jurídico de los procesos judiciales para las vigencias 2006, 2007 y 2008, según la muestra y criterios determinados por la Comisión.

Las líneas formuladas en el PGA del 2009 y aprobadas a través del acta de validación del memorando de encargo para éste proceso son:

1. Línea Financiera
2. Línea de Legalidad

Para el desarrollo de la presente AGEI se tuvo en cuenta las siguientes áreas:

1. Gerencia Financiera
2. Dirección de Contabilidad
3. Secretaría General

En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitantes:

1. El sujeto de control no suministró en su totalidad la información relacionada con los procesos judiciales que tiene actualmente EMCALI EICE ESP.
2. El aplicativo existente no se encuentra debidamente actualizado y no contiene la información suficiente para la presentación de los informes.
3. La Dirección de Contabilidad procesa la información contable en forma global y no se registran uno a uno el estado de los procesos judiciales.

Las líneas evaluadas en ésta auditoría, como la evaluación financiera se orientó específicamente a evaluar el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación.

Contraloría Visible, Cali Transparente



Respecto a la línea de legalidad se evaluó la aplicación de la metodología de valoración del riesgo y la aplicación de los manuales de procesos y procedimientos.

Se efectuaron encuestas de control interno específicas a las áreas de Dirección de Contabilidad y Secretaría General, verificando la aplicación de procedimientos de los procesos judiciales de la entidad.

Para las líneas objeto de este examen se realizaron algunas muestras selectivas, como:

Observación de los listados de los procesos judiciales entregados por EMCALI EICE ESP a diciembre 31 de 2007 y 2008; el sujeto de control manifestó que la información del año 2006, no estaba disponible, sin embargo es importante aclarar que en los listados reportados a diciembre 31 de 2008, estaban incluidos los procesos de las vigencias anteriores.

Relación de los procesos judiciales terminados en el primer semestre de 2009, verificando su inclusión en el listado a diciembre 31 de 2008.

Relación de los procesos judiciales pagados a diciembre 31 de 2008.

Dentro del desarrollo de la auditoría, mediante oficio No. 1400.12.12.09.245 de junio 19 de 2009, se dieron a conocer oportunamente al sujeto de control, las observaciones.

La entidad no presentó en el tiempo estipulado respuesta a las observaciones presentadas por este organismo de control, allegándose el día jueves 27 de agosto de 2009, documentos que se analizaron, por la Comisión pero a manera de información.

3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

La Contraloría General de Santiago de Cali en el desarrollo de la auditoría obtuvo los siguientes resultados:

Contraloría Visible, Cali Transparente



3.1 SITUACIÓN FINANCIERA

La entidad, no tiene claramente definido el monto real de sus procesos judiciales, a diciembre 31 de 2008, por cuanto a esa fecha no había terminado de efectuar la depuración de los procesos judiciales, por ende los valores de las cuentas determinadas en la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007, Capítulo V, denominado “Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales”, deben ser ajustadas, pues no muestran la situación financiera real de la empresa.

Cuadro No. 1 Relación de Procesos judiciales
A diciembre 31 de 2008
(Cifras en \$)

Informe Secretaria Juridica	Valor	DAGMA, 2001-2194-Oficio 110-SG-193-09	2005-4141 F 674 Fondo de Capitalización	2005-02304 F725 Fondo de Capitalización.	AJUSTADO
Terminados en Contra	6.150.581.548,00				6.150.581.548,00
Terminados a Favor	22.000.000.000,00	-14.000.000.000,00			8.000.000.000,00
Activos a Favor	48.221.663.251,00				48.221.663.251,00
Activos en Contra	376.620.636.762,00		-38.000.000.000,00	-38.000.000.000,00	300.620.636.762,00
	452.992.881.561,00	-14.000.000.000,00	-38.000.000.000,00	-38.000.000.000,00	362.992.881.561,00

Fuente: Dirección de Contabilidad.

Contabilidad	Valor
Demandas Emcali	56.221.963.251,00
Demandas Contra	306.771.218.310,00
	<u>362.993.181.561,00</u>

3.1.1 Control interno contable

Dentro de la evaluación del control interno contable, se verificó por parte de la comisión de auditoría que la entidad no revela en las notas a los Estados Contables, el valor pagado por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, incluyendo los intereses y costas del procesos, como lo determina la Resolución 356 de septiembre 5 de 2009 de la Contaduría General de la Nación.

Igualmente, se verificó que la entidad no cuenta con una metodología para la valoración del riesgo que determine si la contingencia es probable o no.

En conclusión, el control interno contable frente a éste proceso no es efectivo, por cuanto no se cumple con un debido seguimiento y control de riesgos en los procesos judiciales.



Contraloría Visible, Cali Transparente

3.2 CONCEPTO DEFENSA JUDICIAL EMCALI EICE ESP.

Lo observado en lo referente a los trámites por las múltiples demandas que recibe EMCALI EICE. ESP., es que no existe actualizado un sistema confiable de los procesos judiciales, que permita controlar el reparto de los procesos, ni el control que se debe llevar en cada actuación procesal de cada una de las demandas que tramita la entidad, ni oportunamente se reportan a la Dirección de Contabilidad el estado de los procesos.

No se conoce actualizado el estado en que se encuentra los diferentes procesos judiciales que se tramitan. La entidad carece de una hoja de ruta, que permita detallar la actividad desarrollada por demanda de cada uno de sus abogados, la vigilancia de cada proceso, desde el momento mismo de que asume la defensa judicial de la entidad, hasta la terminación. No se conoce la estadística total de los procesos en que EMCALI EICE ESP, demanda, ni el valor real pagado en los que son demandados.

Igualmente, se verificó que EMCALI EICE E.S.P no ha dado cumplimiento a la Ley 678 de agosto 3 de 2001, que explica en forma detallada lo referente a la acción de repetición que trae la referida Ley.

Se desconoce cuanto dinero ha dejado de percibir EMCALI EICE ESP, por ausencia de aplicación de la mencionada Ley.

Es de anotar, que la presentación de las demandas por este concepto el resultado es incierto, por cuanto el Juez es el que determina la culpa y el dolo.

3.2.1 Evaluación de control interno a los procesos judiciales

Se verificó que la entidad no cuenta con un manual de procedimientos para ejecutar los procesos judiciales. Este proceso esta en revisión para dar aplicabilidad a las normas de Gestión de Calidad.

Lo que se pudo determinar por parte de la Comisión de auditoría, es que no existe un verdadero control de los procesos judiciales como se menciona anteriormente.

LINEA 1 FINANCIERA

Hallazgo administrativo No. 1.

Contraloría Visible, Cali Transparente



La entidad no revela en las notas a los Estados Contables, el valor pagado por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, incluyendo los intereses y costas del proceso, incumpliendo el principio de causación y la norma técnica de revelación y reconocimiento de los hechos económicos establecidos en el régimen de contabilidad pública expedido mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007, por la Contaduría General de la Nación.

El principio de causación, determina que los hechos económicos deben reconocerse y contabilizarse en el Periodo contable en que estos ocurran, es decir, en el periodo en que se venda el bien, se preste el servicio o en que se configure jurídicamente la obligación o el derecho.

Hallazgo administrativo No. 2.

La entidad no revela en las notas a los Estados Contables el valor registrado como gasto por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, incumplimiento el principio de causación y la norma técnica de revelación y reconocimiento de los hechos económicos establecidos en el régimen de contabilidad pública expedido mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007, por la Contaduría General de la Nación.

El principio de causación, determina que los hechos económicos deben reconocerse y contabilizarse en el Periodo contable en que estos ocurran, es decir, en el periodo en que se venda el bien, se preste el servicio o en que se configure jurídicamente la obligación o el derecho.

Hallazgo administrativo No. 3

La entidad no revela en las notas a los Estados Contables el estado de los procesos judiciales, incumplimiento el principio de causación y la norma técnica de revelación y reconocimiento de los hechos económicos establecidos en el régimen de contabilidad pública expedido mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007, por la Contaduría General de la Nación.

El principio de causación, determina que los hechos económicos deben reconocerse y contabilizarse en el Periodo contable en que estos ocurran, es decir, en el periodo en que se venda el bien, se preste el servicio o en que se configure jurídicamente la obligación o el derecho.

Contraloría Visible, Cali Transparente



Hallazgo administrativo No. 4

La Dirección de Contabilidad no recibe por parte de la Secretaría General oportunamente la información del estado de los procesos judiciales, lo que genera incumplimiento del principio de causación y Estados Financieros poco confiables, incumpliendo el principio de causación y la norma técnica de revelación y reconocimiento de los hechos económicos establecidos en el régimen de contabilidad pública expedido mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007, por la Contaduría General de la Nación.

El principio de causación, determina que los hechos económicos deben reconocerse y contabilizarse en el Periodo contable en que estos ocurran, es decir, en el periodo en que se venda el bien, se preste el servicio o en que se configure jurídicamente la obligación o el derecho.

Hallazgo administrativo No. 5

Las inconsistencias detectadas en los listados entregados por la Secretaría General a la Dirección de Contabilidad, tales como error en la asignación del negocio y/o servicio, procesos con valores cero, proceso sin probabilidades de éxito, procesos terminados y ya cancelados reportados en el informe, procesos vigentes no incluidos en el informe, entre otros, inducen a que se realicen registros contables errados, incumpliendo el principio de causación y la norma técnica de revelación y reconocimiento de los hechos económicos establecidos en el régimen de contabilidad pública expedido mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007, por la Contaduría General de la Nación.

El principio de causación, determina que los hechos económicos deben reconocerse y contabilizarse en el Periodo contable en que estos ocurran, es decir, en el periodo en que se venda el bien, se preste el servicio o en que se configure jurídicamente la obligación o el derecho.

LINEA 2 LEGALIDAD

Hallazgo administrativo No. 6

EMCALI EICE ESP, no ha realizado gestión con respecto a la acción de repetición que habla la Ley 678 de agosto 3 de 2001, en los siguientes procesos determinados en la muestra, generando que la entidad no recupere los dineros

Contraloría Visible, Cali Transparente



producto de las demandas con sentencias desfavorables a la entidad, en donde se demuestre la responsabilidad dolosa o culpable del funcionario, así sea indiciariamente.

Cuadro No. 2 Relación de Procesos Judiciales sin Acción de repetición

	RADICACION	FECHA DE FALLO	ESTADO	CUANTIA	SINTESIS	SENTENCIA	CONDENA
1	2002-0543	20/06/2008	TERMINADO	\$ 17.405.500	INDEMNIZACION POR ACCIDENTE EN MOTO GENERADO POR HUECO EN LA VIA	EN CONTRA	\$ 9.547.459
2	2001-01068	25/01/2007	TERMINADO	\$ 2.520.000	EL VEHICULO DE PLACAS ONG 825 PERTENECIENTE A EMCALI NO RESPETO UNA SEÑAL DE PARE POR LO CUAL ARROLLO VIOLENTAMENTE AL SR WILMAR BASTIDAS QUIEN CONDUCA UNA MOTO COM PLACAS VOK 41 Y POSTERIORMENTE ARROLLO AL MICROBUS DE PLACAS VBF 753	EN CONTRA	\$ 3.460.000
3	2004-00511	29/03/2007	TERMINADO	\$ 600.000.000	ACCIDENTE DE TRABAJO SUFRIDO AL PISAR UNA REJA DE SEGURIDAD QUE SE ENCONTRABA EN COMPLETO ESTADO DE DETERIORO	EN CONTRA	\$ 451.395.474
4	2000-1553	16/11/2007	TERMINADO	\$ 200.000.000	INDEMNIZACION POR MUERTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO	EN CONTRA	\$ 150
5	2002-00696	07/10/2008	TERMINADO	\$ 157.300.000	INDEMNIZACION POR MUERTE DE ELECTROCUCION	EN CONTRA	\$ 150.000.000
6	1999-0857	27/06/2005	TERMINADO	\$ 100.000.000	INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRANSITO SUFRIDO POR HUECO EN LA VIA	EN CONTRA	\$ 20.000.000
7	1995-00961	26/07/1999	TERMINADO	\$ 85.347.717	PROCESO ACUMULADO DE REAPRACION DIRECTA POR FALLECIMIENTO DEBIDO A LA EMANACION DE GASES TOXICOS DE ALCANTARILLADO	EN CONTRA	\$ 85.347.717

Fuente: Relación de procesos judiciales, Secretaría General

Hallazgo administrativo No. 7

Se vulnera la Ley 87 de 1993, por cuanto el programa de gestión judicial que tiene EMCALI EICE ESP, no esta actualizado y ordenado en las siguientes columnas: radicación, fecha de inicio, estado de los procesos, dependencia donde se tramitan estos, cuantía y posible fecha de terminación, lo que genera no confiabilidad en la información, desorganización administrativa y falta de control en el registro de los procesos judiciales al interior de la entidad.

Hallazgo administrativo No. 8

La entidad vulnera la Ley 87 de 1993, por que no cuenta con un manual de procesos y procedimientos de los procesos judiciales, que permita ejercer un control efectivo al proceso, generando desorganización administrativa.

Hallazgo administrativo No. 9

La entidad vulnera la Ley 87 de 1993, por cuanto el inventario de procesos judiciales presenta inconsistencias en la columna valoración, y existen procesos

Contraloría Visible, Cali Transparente



ya cancelados incluidos en el listado y procesos que debieron incluirse a diciembre 31 de 2008 y no lo están. Igualmente existen otros procesos mal relacionados en el valor, evidenciándose falta de control y desorganización administrativa.

Hallazgo administrativo No. 10

La entidad vulnera la Ley 87 de 1993, por cuanto no ha adoptado una política que permita controlar y tener actualizado el listado de los procesos judiciales, generando desorganización administrativa y falta de control en los procesos.

Hallazgo administrativo No. 11

La Secretaria General no entrega oportunamente el informe de los procesos judiciales a la Dirección de Contabilidad, incumpliendo con la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la República y circulares internas de la entidad, se vulnera el principio de causación y la norma técnica de revelación y reconocimiento de los hechos económicos establecidos en el régimen de contabilidad pública

El principio de causación, determina que los hechos económicos deben reconocerse y contabilizarse en el periodo contable en que estos ocurran, es decir, en el periodo en que se venda el bien, se preste el servicio o en que se configure jurídicamente la obligación o el derecho. Adicionalmente, que se pueda incurrir en pagos de intereses de mora en la cancelación de las obligaciones.

Hallazgo administrativo No. 12

La entidad no presenta indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados a los procesos judiciales, vulnerando la Ley 87 de 1993, lo que ocasiona desactualización de la información y no permite una vigilancia más acertada sobre las demandas, el estado de los procesos y el control de los términos empleados en cada sentencia.

Hallazgo administrativo No. 13

La entidad no presenta un estudio de riesgos para evaluación de los procesos judiciales, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993. Lo anterior ocasiona falta de control y desactualización de la información contable.

Contraloría Visible, Cali Transparente



Hallazgo administrativo No. 14

La entidad no ha concluido la depuración de los procesos judiciales, lo que ocasiona la desactualización de la información contable vulnerando los preceptos determinados en la Resolución No. 356 de septiembre 05 de 2007.

Hallazgo administrativo No. 15

La entidad no cuenta con un sistema integrado de información, que efectúe oportunamente las causaciones en la Dirección de Contabilidad, vulnerando la Ley 87 de 1993 y la Resolución No. 356 de septiembre 05 de 2007, generando desactualización de la información y control de los procesos judiciales

Hallazgo administrativo No. 16

En los listados presentados por la Secretaría General a este ente de control y a la Dirección de Contabilidad de Emcali EICE ESP, no se evidencia la columna de pagos por concepto de costa y otros gastos judiciales, vulnerando lo establecido en la Ley 87 de 1993 y la Resolución No. 356 de septiembre 05 de 2007, generando desactualización de la información y control de los procesos judiciales

Hallazgo administrativo No. 17

En el listado de procesos judiciales presentado no se evidencia las conciliaciones efectuadas en los procesos judiciales, vulnerando lo determinado en la Ley 87 de 1993 y la Resolución No. 356 de septiembre 05 de 2007, generando desactualización de la información y control de los procesos judiciales

Hallazgo administrativo No. 18

En el listado de procesos judiciales debe actualizarse la columna denominada CONDENA, por cuanto esta columna no coincide con la información reportada en el Departamento de Contabilidad, vulnerando la Ley 87 de 1993, generando desactualización de la información y control de los procesos judiciales.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 18 hallazgos administrativos, los cuales se darán a conocer a la administración de EMCALI

Contraloría Visible, Cali Transparente



EICE ESP, para que adelanten las acciones correctivas mediante el plan de mejoramiento.

La entidad debe suscribir el plan de mejoramiento, con acciones y metas que se implementen por parte de la entidad y que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Dirección Técnica ante Emcali EICE ESP, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con metodología Audite 3.0 y Resolución No. 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008 “Por la cual se reglamenta la metodología de los planes de mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General de Santiago de Cali”.

Santiago de Cali, septiembre 11 de 2009

FIDEL LOZANO RENGIFO

Director Técnico ante EMCALI E.I.C.E. E.S.P

Contraloría Visible, Cali Transparente

